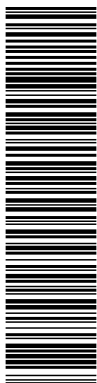


DOCUMENTO <b>DECRETO: DECRETO Nº 2019/502</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2019/502</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>UT14X-DSTKN-J2LJ5</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 21/08/2019 15:29 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/08/2019 11:20
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/08/2019 11:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117295 UT14X-DSTKN-J2LJ5 DE9B5E40A54319B559817D6CA71A821CC1353B6) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

**DECRETO**

**Órgano del que procede la resolución:**  
**ALCALDE PRESIDENTE.-**

**En su caso referencia a la delegación:**

**Expediente de Razón:**  
**N.º EXP: H0805-2019-585**

**Asunto:**  
**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PIÑERA DE MAYORES 2019**

**Servicio/ Funcionario que la realiza:**  
**Alc./egr**

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2813, de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por D. Eduardo Castañeda González, con DNI \*\*\*\*3806\*, en representación de la **ASOCIACIÓN PIÑERA DE MAYORES**, con CIF **G-38347712**, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento de la indicada Asociación.

Atendiendo a la Propuesta de esta Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2813, de fecha 05 de agosto de 2019, presentada por D. Eduardo Castañeda González, con DNI \*\*\*\*3806\*, en representación de la **ASOCIACIÓN PIÑERA DE MAYORES**, con CIF **G-38347712**, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento de la indicada Asociación.*

*Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en la Aplicación Presupuestaria 92400.48020 “T.C.F.I. Subvención Asociación Piñera”, Proyecto 2019-005-00001-016, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€).*

*Atendiendo que la Asociación Piñera de Mayores, realiza actividades socioculturales, dirigidas a las personas mayores de El Pinar de El Hierro, ofertando alternativas de ocio y tiempo libre, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida de los usuarios y de sus familias.*

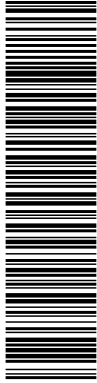
*Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Por los motivos anteriormente expuestos PROPONGO:**

- 1.- Conceder una subvención a la Asociación Piñera de Mayores por un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€).
- 2.- Realizar Retención de Crédito por un importe DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 92400.48020 “T.C.F.I. Subvención Asociación Piñera”, Proyecto 2019-005-00001-016.

*Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.*

Enterado del Informe de Intervención de fecha 21 de agosto de 2019, acreditando la existencia de crédito para tal fin.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117295 UT14X-DSTKN-J2LJ5 DE09B5E40A54319B5659617D6CA71A821CC1353B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO**  
 CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
 Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
 38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

Resultando que en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, figura en la Aplicación Presupuestaria 92400.48020 consignada una subvención nominativa por un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€), para la Asociación Piñera de Mayores, a saber:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Asociación Piñera de Mayores	G-38347712	92400.48020	2.500,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, que dice:

*27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.*

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa a la Asociación Piñera de Mayores, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de la referida subvención, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

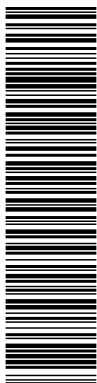
ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Asociación Piñera de Mayores	G-38347712	92400.48020	2.500,00.-€

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesado/a, significándole que,

- 1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

DOCUMENTO <b>DECRETO: DECRETO Nº 2019/502</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº DECRETO: 2019/502</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>UT14X-DSTKN-J2LJ5</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 21/08/2019 15:29 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/08/2019 11:20
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/08/2019 11:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117295 UT14X-DSTKN-J2LJ5 DE985E40A54319B5659817D6CA71A821CC1353B6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo  
Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y

**TERCERO:** El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2019 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C.I.F).
- Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma y sello del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

**CUARTO:** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretaria Accidental, que doy fe.

<b>EL ALCALDE-PRESIDENTE</b>	<b>EL SECRETARIO-INTERVENTOR</b>
<b>D. Juan Miguel Padrón Brito</b> (Firmado electrónicamente)	<b>D. Francisco Blas Cantero López-Cózar</b> (Firmado electrónicamente)